

Señor:

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Ciudad

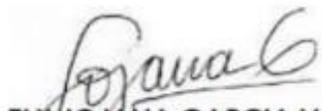
E.S.D.

**RADICADO:** 2022- 627  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9  
FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1  
UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT.901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT.811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5  
ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

**ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS**, abogada en ejercicio mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.035.418.142** de Copacabana y portadora de la Tarjeta Profesional No **298.530** del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho la certificación de envío del Auto Admisorio de la Demanda, realizado por la empresa Servientrega del envío realizado del Auto Admisorio de la demanda del día 23 de febrero de 2023, Notificación que se envió a los demandados el día 11 de mayo de 2023, quedando en firme el lapso de tiempo para responder a partir del 16 de mayo de 2023, ya que se habían computado los dos días hábiles siguientes a la notificación de la demanda donde se envió este oficio, se anexa constancia del acuse de recibido del mismo, esto según lo ordenado en el artículo 199 de C.P.A.C.A; de igual manera y por lo pesado del archivo se envió desde mi correo a la Procuraduría Judicial ante el Juzgado y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior, los demandados debieron responder hasta el día 30 de junio de 2023, fecha en la cual ya habían transcurrido los 30 días para contestar la demanda de la referencia.

Atentamente,

  
**ELY JOJANA GARCIA VANEGAS**  
C.C. 1.035.418.142  
T.P.298.530 C. S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665295
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	procuraduria169@gmail.com - PROCURADURIA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:32	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:32 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:36	May 11 11:28:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[30985]: 426D912487F8: to=<procuraduria169@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=4.1, delays=0.1/1.2/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1683822516 n11-20020acaef0b000000b003944a68ad62si1384402oih.61 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665289
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	utmmie@gmail.com - UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:36	May 11 11:28:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[9989]: 5D0A612487FB: to=<utmmie@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=5.3, delays=0.14/2/1.6/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1683822516 q19-20020a9d7c93000000b006aafde8743dsi6630277otn.163 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665292
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	roccaelcarmen@gmail.com - ROCCAA SAS INTERVENTORIA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:36	May 11 11:28:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[9853]: 8164D1248801: to=<roccaelcarmen@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=5, delays=0.11/2/1.5/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1683822516 g54-20020a05683030b600b006ab07b381basi6453202ots.31 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665293
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	fiduciaria@fiducentral.com - FIDUCIARIA CENTRAL
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:33	May 11 11:28:33 cl-t205-282cl postfix/smtp [18208]: 0056912487F4: to=<fiduciaria@fiducentral.com>, relay=mail.fiducentral.com[190.144.200.18]:25, delay=1.9, delays=0.09/0/0.65/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 Requested mail action okay, completed.)
Lectura del mensaje	2023/05/11 11:38:30	<b>Dirección IP:</b> 190.144.142.94 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36 Edg/113.0.1774.35

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-

627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf

---

## Descargas

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.144.142.94 **el día:** 2023-05-11 11:3

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.144.142.94 **el día:** 2023-05-11 11:4

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.144.142.94 **el día:** 2023-05-11 12:0

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665290
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	contabilidad.concivelsa@gmail.com - CONCIVELSA Y CIA SAS
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:35	May 11 11:28:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[18082]: 36F0412487F9: to=<contabilidad.concivelsa@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]:25, delay=4.2, delays=0.12/1.5/1.4/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1683822515 s3-20020a9d7583000000b006aaffbf5e2csi6112629otk.155 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificación	2023/05/11 11:43:00	<b>Dirección IP:</b> 66.249.83.100 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/05/11 11:44:01	<b>Dirección IP:</b> 191.95.43.133 Colombia - Valle del Cauca - Cali <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 190.28.82.68 **el día:** 2023-05-15 09:34:03

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665291
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	ssalazar-12@hotmail.com - SALAZAR LMA SAS
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/11 11:28:32	May 11 11:28:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[2370]: AB9971248802: to=<ss12@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.525, delay=1.2, delays=0.11/0/0.51/0.63, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <078e1cc7aa9cc7fbdd4998b643bcf17507246b46dfb7403eb803d2a79472 entrega.co> [InternalId=97134980386443, Hostname=CO6PR14MB4404.namprd14.prod.outlook.com] 51048 bytes in 0.117, 422.615 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2023 /05/11 12:23:32	<b>Dirección IP:</b> 181.129.50.90 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/112.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /05/11 12:23:43	<b>Dirección IP:</b> 181.129.50.90 Colombia - Antioquia - Medellin <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/112.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 181.129.50.90 **el día:** 2023-05-11 12:24:02

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 181.129.50.90 **el día:** 2023-05-11 12:24:04

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665309
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co - DEFENSA JURIDICA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:30
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/11 11:33:24	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:33:24 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/11 11:33:26	May 11 11:33:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[18207]: 933A112487E2: to=<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>, relay=defensajuridica-mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=2.2, delays=0.09/0/8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9aecef21d42d1dd5b71d775ef3417f9a0a6037bfa4ff05434ce171bc44528:entrega.co> [InternalId=4398046545840, Hostname=CH0P221MB0299.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM] 51693 bytes in 1.202, 41.986 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2023 /05/11 11:33:32	<b>Dirección IP:</b> 40.94.33.126 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /05/11 14:04:15	<b>Dirección IP:</b> 191.92.184.253 Colombia - Cundinamarca - Cota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-

627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 191.92.184.253 **el día:** 2023-05-11 14:00

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665288
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	notificaciones.judiciales@alcaldiaelcarmen.gov.co - MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/11 11:28:30	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:30 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/11 11:28:34	May 11 11:28:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[30775]: DEA2512487F5: to=<notificaciones.judiciales@alcaldiaelcarmen.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.190.26]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/1.5/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1683822513 v132-20020acade8a000000b0038e9d9e2f51si4527969oig.304 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación	2023/05/11 16:36:20	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.10 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/05/11 16:36:34	<b>Dirección IP:</b> 190.71.224.52 Colombia - Antioquia - Medellín <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 190.61.57.154 **el día:** 2023-05-11 17:41:13

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.71.224.52 **el día:** 2023-05-11 16:36

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.61.57.154 **el día:** 2023-05-11 17:40

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665297
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/11 11:28:32	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:32 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/11 11:28:33	May 11 11:28:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[30674]: 85F1E12487DA: to=<memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramaju gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=0.99, delays /0.02/0.24/0.65, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8491395a038f613913bdede86ebba1073960b34b88004394d0ef85fed1c7 entrega.co> [InternalId=10445360470641, Hostname=DM6PR01MB5195.exchangelabs.com] 51738 bytes in 0.036, 1383.924 KB/sec Queued mail f delivery)
El destinatario abrió la notificación	2023 /05/11 11:28:37	<b>Dirección IP:</b> 40.94.25.254 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /05/15 11:34:07	<b>Dirección IP:</b> 104.47.51.126 United States of America - Virginia - Boydton <b>Agente de usuario:</b>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo



**@-entrega**

**Acta de envío y entrega de correo electrónico**

electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

---



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 190.217.19.156 **el día:** 2023-05-15 11:34:26  
**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.217.19.156 **el día:** 2023-05-15 11:3

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	665294
<b>Emisor</b>	yojanetas@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	centrodecontacto@confianza.com.co - SEGUROS CONFIANZA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-11 11:25
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/11 11:28:31	<b>Tiempo de firmado:</b> May 11 16:28:31 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/11 11:28:33	May 11 11:28:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[18084]: CF3B312487E0: to=<centrodecontacto@confianza.com.co>, relay=confianza-com-co.mail.pro outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.4, delays=0.15/0/0.36/0.94, dsn=2.6 status=sent (250 2.6.0 <b40105377629bd6436d9210be81d17052bba859110fb35dd2e88ba620ebdb entrega.co> [InternalId=10724533346238, Hostname=DM5PR0101MB2971.exchangelabs.com] 51268 bytes in 0.202, 247.443 KB/sec Queued mail for d
Lectura del mensaje	2023 /05/16 11:28:32	<b>Dirección IP:</b> 190.144.175.250 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogot <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36 Edg/113.0.1774.42

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO RAD. 2022-627 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

---

Buen día, envío adjunto Auto Admisoria de la Demanda del proceso de la Referencia 2022-627 del Juzgado Tercero Administrativo de Medellín

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA P.H.

DEMANDADOS. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con NIT. 890.982.616-9; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372 - 1; UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR – CONSTRUCTORA, con NIT. 901.166.689-5, integrada por CONCIVELSA Y CIA S.A.S., con NIT. 811.013.037-0 y SALAZAR L.M.A. S.A.S., con NIT. 900.476.001-5; ROCCAA S.A.S.- INTERVENTORIA, con NIT. 900.500.992-1; COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. SEGUROS CONFIANZA S.A., con NIT. 860.070.374-9

RADICACIÓN: 2022 -627

Por medio del presente se notifica del Auto Interlocutorio No 085 de fecha 23 de febrero de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad, donde se admitió demandad de la referencia, se advierte que los términos de notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual se certifique el acuse de recibido el mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso a la decisión judicial. De igual manera el tiempo de notificación comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, donde transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de esta providencia

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “ Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y

diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yojanetas@hotmail.com](mailto:yojanetas@hotmail.com).

Atentamente,

---

## Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf  
085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf

---

## Descargas

---

**Archivo:** ESCRITO\_DE\_DEMAND\_Y\_SUBSANACION\_RAD.\_2022-  
627\_JUZGADO\_TERCERO\_ADMINISTRATIVO\_ORAL\_DE\_MEDELLIN\_\_\_Ely\_Jojana\_Garcia\_  
\_Outlook.pdf **desde:** 186.102.92.157 **el día:** 2023-05-18 13:29:38

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2023-05-16 11:

**Archivo:** 085-2022-00627\_ADMITE\_DDA\_2.pdf **desde:** 186.102.92.157 **el día:** 2023-05-18 13:2

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---